

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2018/C 234/05)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Portugal*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Portugal.

Tema de la conmemoración: 250 años de la Imprenta Nacional («Imprensa Nacional»).

Descripción del motivo: El motivo muestra la leyenda «1768-2018 IMPRENSA NACIONAL DUZENTOS E CINQUENTA 250 ANOS PORTUGAL MMXVIII» como si las letras y los números fueran los libros de una biblioteca. En la parte inferior del anillo interior figura el nombre del artista, «Eduardo Aires», a la izquierda, y la marca de ceca «INCM», a la derecha. La Imprenta Nacional publica el Diario Oficial portugués, que recoge toda la actividad legislativa del país, y libros de la máxima importancia cultural, además de dedicarse a otras actividades culturales.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas): 520 000.

Fecha de emisión: segundo semestre de 2018.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas de euro emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).